

CONCEPTOS

Para comprender mejor la normativa

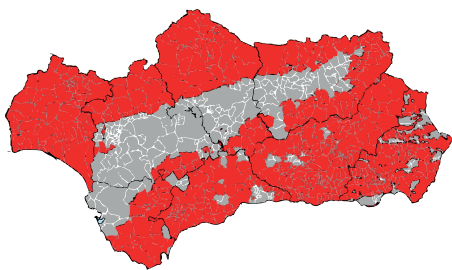
☛ **TERRENO FORESTAL:** terreno rústico con árboles, arbustos, matorral o pasto. Se incluyen los enclaves forestales en zonas agrícolas de más de 5 ha.

☛ **INFLUENCIA FORESTAL:** Franja circundante de los terrenos forestales que tendrá una anchura de 400 metros



☛ **ZONAS DE PELIGRO:** municipios andaluces con mayor índice de riesgo de incendio y valores a proteger.

Definidas en función de los índices de riesgo y de los valores a proteger. Los límites se pueden consultar en el Decreto 371/2010 de 14 de septiembre (BOJA num. 192 de 30 de septiembre de 2010, páginas 27 a 36), o contactando con los Agentes de Medio Ambiente, el Centro Operativo Provincial o la OCA de su zona.



ÉPOCAS DE PELIGRO DE INCENDIOS FORESTALES

Peligro Bajo		Peligro Medio		Peligro Alto	
Enero	1_15 16_31	Febrero	1_15 16_28	Marzo	1_15 16_31
Abril	1_15 16_30	Mayo	1_15 16_31	Junio	1_15 16_30
Julio	1_15 16_31	Agosto	1_15 16_31	Septiembre	1_15 16_30
Octubre	1_15 16_31	Noviembre	1_15 16_30	Diciembre	1_15 16_31

RECOMENDACIONES

Para evitar el inicio de un fuego

ALTERNATIVAS
Evite el uso del fuego para la eliminación de residuos agrícolas y forestales. Es preferible su astillado o trituración para incorporación al suelo o uso como biomasa.

VIGILANCIA
Asegúrese que la hoguera está totalmente apagada, pues incluso enterrándola, un golpe de viento puede reavivar las brasas y provocar un incendio forestal.

¡PRECAUCIÓN!
No realice quemas de restos agrícolas cerca de vegetación forestal.

LIMPIEZA
Haga siempre un ruedo totalmente limpio alrededor de la pila de quema.

NÚMERO DE HOGUERAS
Realice solo el número de hogueras simultáneas que pueda vigilar.

TAMAÑO DE LA PILA
Modere el tamaño de la pila de quema, y moderará la altura de la llama.

Centros Operativos Provinciales

En caso de emergencia llama al **112** Emergencias ANDALUCÍA



Campaña de Sensibilización sobre incendios forestales enmarcada dentro del proyecto **CILIFO**

Medidas para prevenir los incendios forestales

USO DEL FUEGO EN ENTORNOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES



OBLIGACIONES NORMATIVAS EN FUNCIÓN DE LA LOCALIZACIÓN Y ÉPOCA DEL AÑO DE LA QUEMA

Para mayor detalle, consulte el Título III (Artículos 11 al 30) Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (Decreto 247/2001)



A1 SI QUEMA MATORRAL O PASTO

- › Debe abrir previamente un cortafuegos perimetral de al menos 4 metros de anchura.
- › La zona a quemar se fraccionará en lotes de 4 hectáreas máximo.
- › No debe hacer la quema si las condiciones meteorológicas son adversas (temperatura, viento).



A2 SI QUEMA RESIDUOS FORESTALES

- › Debe apilar los residuos, no superando las pilas los 2 metros de altura.
- › Sólo acumulara los restos linealmente cuando exista poca cobertura arbórea (menos de un 30 %) y escasa vegetación en el suelo.

CASO A

"QUEMA EN TERRENO FORESTAL Y EN ZONA DE INFLUENCIA"



› Las quemadas y el uso del fuego están totalmente **prohibidos** en la **Época de Peligro Alto** (1 de junio a 15 de octubre).

› La quema deberá ser **autorizada** previamente. Deberá solicitarla en el impreso oficial (contactar con el Agente de Medio Ambiente de su zona o el Centro Operativo Provincial).



A3 SI QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS

- › Debe haber vigilancia permanente hasta 2 horas después de finalizada la quema.
- › No debe realizarse la quema si el viento sopla hacia edificios, masas de árboles o matorral.
- › No debe realizarse la quema si el viento es apreciable (hojas y ramas en continuo movimiento).

CULTIVOS HERBÁCEOS A4 SI QUEMA

- › Debe abrir previamente un cortafuegos perimetral de al menos 10 metros de anchura.
- › La zona a quemar se deberá fraccionar en lotes de como máximo 10 hectáreas.
- › Debe haber un vigilante por cada lote de 10 hectáreas que se queme.
- › Debe disponer de un tractor provisto de grada y una dotación de agua de al menos 250 litros por cada lote de 10 hectáreas.

CASO B "QUEMA EN TERRENO AGRÍCOLA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL Y DENTRO DE LA ZONA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS FORESTALES"



- › La quema debe ser comunicada si se va a realizar en la **Época de Peligro Medio o Alto** (1 de mayo a 31 de octubre).
- › El resto del año no se requiere comunicación. Las condiciones de realización de las quemadas de restos agrícolas y de cultivos herbáceos son las mismas que en Zonas de Influencia Forestal (apartado A anterior).

CASO C "QUEMA FUERA DE LA ZONA DE PELIGRO Y ZONA DE INFLUENCIA"

- › La quema se puede realizar **sin autorización ni comunicación previa**.
- › Protección de árboles y arbustos aislados, cursos de agua (ríos o arroyos): Se debe abrir un cortafuegos de al menos 5 metros de anchura en la zona de colindancia, que no podrá afectar en ningún caso a la vegetación forestal.



Se prohíbe de forma general la quema de rastrojos conforme a las exigencias de la condicionalidad de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC).

- › En caso de provocar un incendio como consecuencia de no cumplir la normativa, puede repercutir en problemas a la hora de cobrar la PAC.
- › Después de la recolección de cultivos herbáceos (en 10 días) se deberá realizar un cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura en los terrenos agrícolas cosechados que están en Zona de Peligro.